



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1949/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 15 DE SETIEMBRE DE 2021

(E. E. N°2021-17-1-0003864, Ent. N°2888/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL), relacionadas con la Licitación Pública P102006 para la adquisición de postes de eucaliptus de 6.50 metros (procesados), marcados a fuego y con conectores metálicos, para ser utilizados como postes telefónicos;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 529/21 de fecha 5/5/21, el Directorio de ANTEL dispuso el llamado y aprobó las bases que lo regirán. Asimismo, autorizó a la Comisión Asesora de Adjudicaciones a solicitar mejora de precios durante el estudio de las ofertas, si fuera necesario;

2) que cumplido el requisito legal de publicidad, con fecha 16/06/2021 se procedió al acto de apertura de ofertas, al que se presentó un único proponente: Cooperativa de Trabajo de Responsabilidad Limitada Ecotrimma. La oferente presentó como información de carácter confidencial su informe técnico sobre el uso de los preservantes para madera: ACQ (cobre alcalino cuaternario) y CCA (sales cromatadas de cobre y arsénico), y su informe sobre la marca y procedencia del producto preservante utilizado, criterio de purezas de activos, criterio de formulación esencial e instrumentos de medición, elaborados por los profesionales que se identifican;

3) que con fecha 21/6/21, la Gerencia de Sector Técnicas de Planta Externa, División Operaciones de Planta Externa de la



TRIBUNAL DE CUENTAS

Administración actuante, analizó la oferta desde el punto de vista técnico e informó que:

3.1) la oferta incluye todas las condiciones requeridas por el pliego, en cuanto a las formas y condiciones en que se deben entregar los postes;

3.2) la oferta aporta la información requerida en el artículo 3.1 de la Especificación 007498 – V5 – 03.2021, incluyendo los detalles del tratamiento de los insumos, de los medios de producción, del equipamiento de control, de los recursos y responsables técnicos con que cuenta en su Planta;

3.3) en los antecedentes del oferente, figura el suministro de postes a ANTEL, situación conocida por el Sector informante, sin observaciones para realizar, con lo que se da cumplimiento a lo exigido en el último punto del artículo 3.1 de la Especificación 007498 – V5 – 03.2021,

3.4) por todo lo expuesto, se concluye que la oferta resulta técnicamente adjudicable;

4) que con fecha 20/7/21, la Comisión Asesora de Adjudicaciones solicitó a la oferente una revisión en el precio cotizado, a efectos de permitir una mejora en el mismo, otorgándole a tales efectos un plazo de 2 días hábiles. En idéntica fecha, la oferente manifestó que no le era posible mejorar el precio cotizado en su oferta;

5) que con fecha 27/7/21, la Comisión Asesora de Adjudicaciones produjo su dictamen, informando que:

5.1) el informe técnico concluyó que la única oferta presentada cumplió con los requisitos solicitados, por lo que resulta técnicamente admisible,

5.2) desde un punto de vista formal, si bien la oferta se estipula que el plazo de validez es de 30 días corridos a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para la recepción de cotizaciones, bajo el Título “7 – Identificación del Oferente” el representante legal de la empresa declara conocer y aceptar todas las condiciones estipuladas en el Pliego de Condiciones, motivo por el cual se entiende que en la oferta se padeció un error evidente;



TRIBUNAL DE CUENTAS

5.3) por otra parte, se deja constancia que la empresa entregó documentación de carácter confidencial;

5.4) en cuanto a los precios cotizados en esta instancia, se deja constancia que los mismos exceden en 8,73% y 9,36% los precios actualizados a julio de 2021 de las Contrataciones H101317001 y H101318001;

5.5) por lo expuesto, se sugiere la adjudicación a Cooperativa de Trabajo de Responsabilidad Limitada Ecotrimma, de la cantidad de 34.000 postes, por un total máximo a adjudicar de \$ 111:581.200 (IVA incluido);

6) que con fecha 27/07/2021, la Gerencia de Contabilidad Presupuestal informó que: las asignaciones presupuestales que rigen para el Ejercicio 2021, son las aprobadas por el Poder Ejecutivo por Decreto N° 110 del 12/04/2021, a nivel de precios enero - junio 2020, ampliadas en sus partidas no limitativas. Asimismo, informó que el Grupo 1 "Bienes de Consumo", Objeto 115001, cuenta con disponibilidad presupuestal suficiente en el Ejercicio 202, para atender el gasto que se trata;

7) que por Resolución N° 1005/21 de fecha 11/8/21, el Directorio de ANTEL dispuso la adjudicación en la forma propuesta, sujeta a la intervención preventiva de legalidad de este Tribunal, por un total máximo a adjudicar de \$ 111.581.200,00 (IVA incluido), expresando que debe tenerse presente que la oferta presentada contiene información caratulada como confidencial;

8) que no obran en las actuaciones remitidas los informes presentados por la oferente con carácter de información confidencial;

CONSIDERANDO: 1) que el procedimiento de contratación se ha realizado de conformidad con lo establecido en los artículos 33 y siguientes del TOCAF, así como a las bases que rigieron el llamado, respetándose los principios generales de la contratación administrativa, por lo que el gasto resultante no merece objeciones legales;



TRIBUNAL DE CUENTAS

2) que sin perjuicio de lo anterior, la Administración no se pronunció respecto de la procedencia de la información presentada con carácter confidencial por el único oferente que se presentó a la convocatoria, sino que únicamente se limitó a dejar constancia de tal extremo;

3) que no habiéndose remitido dicha información junto con las actuaciones a este Tribunal, este Órgano de control se ve inhibido de pronunciarse en tal sentido;

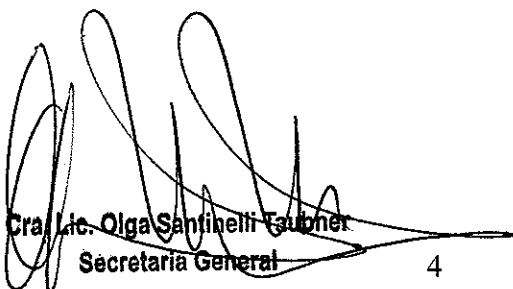
4) que en lo sucesivo, la Administración deberá prestar especial consideración respecto de no solo examinar la corrección jurídica de la información presentada por los oferentes en tal carácter, sino también de remitirla a este Tribunal conjuntamente con las restantes actuaciones que se someten a su contralor;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones;
- 2) Cometer al Contador Delegado la intervención del gasto de \$111.581.200,00 (IVA incluido), previo control de su imputación al grupo presupuestal adecuado, con disponibilidad suficiente;
- 3) Téngase presente lo expresado en los Considerandos 2) a 4) de la presente Resolución;
- 4) Comunicar a la Unidad de Acceso a la Información Pública, en razón de lo expresado en los Considerandos 2) a 4).
- 5) Comunicar a la Contador Delegado; y
- 6) Devolver las actuaciones.

CLC


Cra. Lic. Olga Santinelli Tzucner
Secretaria General